

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4464
(28 AGO 2026)

Por medio de la cual se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por incapacidad por enfermedad común, se comisiona por encargo como Directivo Docente Rector a un docente en el ramo de la educación y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificado de incapacidad No. 329496 y 486651, expedida por la entidad FOMAG, mediante Resolución No. IN2212-2025 y IN1814-2026, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al señor(a) **LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98395209, quien se desempeña como Directivo Docente - Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 13 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026 y por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 29 de junio al 28 de julio de 2026.

Según Resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025 y según Resoluciones N°6746 del 22 de octubre de 2025 y 7069 del 12 de noviembre de 2025 la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 29 de junio al 19 de julio de 2026 y del 14 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala “De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...”. Igualmente, artículo 16 señala “Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER028789, el (la) señor(a) **LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98395209, quien se desempeña como Directivo Docente - Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad por enfermedad común a partir del 01 de septiembre de 2026.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 329496 y 486651, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre el 13 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026 y entre el 29 de junio y el 28 de julio de 2026, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cuarenta y dos (42) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 12 de octubre de 2026.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código		M03.01.F03
	Página		Página 2 de 3
	Versión		6.0
	Vigencia		15/01/2024

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

Teniendo en cuenta que se presenta la necesidad de servicio de **Directivo Docente - Rector** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), se hace necesario realizar un encargo temporal, para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado, por el término que dure la incapacidad del señor LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98395209.

La docente LUZ STELLA NANDAR ARAUJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085263826, docente en propiedad, quien está prestando actualmente sus servicios como Docente Orientador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N).

Efectuado el estudio de la hoja de vida en cuanto a la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el ramo de la educación se encuentra que la docente LUZ STELLA NANDAR ARAUJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085263826, cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, una persona que haya sido vinculada en propiedad al servicio de la educación, puede ser designada temporalmente para asumir otro empleo docente, bajo la figura de comisión por encargo.

La docente LUZ STELLA NANDAR ARAUJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085263826, ostenta el grado 3AM en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de **Directivo Docente - Rector**, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria.

Desde esta óptica y con el fin de solventar la necesidad del servicio de un **Directivo Docente - Rector** que se registra en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), se procede a comisionar por encargo como **Directivo Docente - Rector** a la docente LUZ STELLA NANDAR ARAUJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085263826.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por el encargo como **Directivo Docente - Rector**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal como **Docente Orientador** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N).

Existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) IVONNE ALEJANDRA GONZALES OJEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1004255706, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cuarenta y dos (42) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 12 de octubre de 2026, al (la) señor(a) **LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**98395209**, quien se desempeña como **Directivo Docente - Rector** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Comisionar temporalmente por encargo como **Directivo Docente - Rector**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), a la docente **LUZ STELLA NANDAR ARAUJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085263826**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, hasta que finalice la incapacidad médica de LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98395209.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3. Nombrar en una vacante temporal al señor(a) **IVONNE ALEJANDRA GONZALES OJEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1004255706**, como Docente Orientador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), por el término comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **12 de octubre de 2026**, fecha en que el disfrute de vacaciones interrumpidas del (a) señor(a) **LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98395209..

ARTÍCULO 4. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: aleja.gonzalez.ojeda@gmail.com – Celular: 3234711254.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectoriacdr.yacuanquer@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 6. La posesión del cargo se efectuará a partir del primer día hábil del mes siguiente, a la expedición del presente acto administrativo.

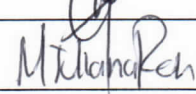
ARTÍCULO 7. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**28 AGO 2026**).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	21/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	21/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

